

LEGISLATURA DE RIO NEGRO
Sala de Comisiones

EXPDTE. N°: 167/2007 - P.Ley

AUTOR: PINAZO Alcides, COLONNA Mario Ernesto

EXTRACTO: Incorpora el artículo 6° bis a la ley n° 3897 -Programa Integral de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera-, a fin de otorgar una bonificación adicional a las empresas que obtengan la certificación de su sistema de gestión de medio ambiente, seguridad y salud ocupacional, bajo los estándares internacionales.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION con la modificación al Artículo 6° Bis, que quedara redactado de la siguiente manera:**

“...Artículo 6 Bis: Para acceder a la bonificación prevista en el Artículo 6°, las empresas deberán certificar su sistema de gestión de Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional bajo los estándares internacionales de la Norma ISO 14.001, del sistema NOSA Integrado o de otros estándares internacionales similares que resulten suficientes a criterio de la Autoridad de Aplicación...”

SALA DE COMISIONES

RODRIGUEZ José Luis CASTAÑON CUEVAS MARTIN PASCUAL SPOTURNO
PERALTA VALERI LUEIRO ODARDA BORDA

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 05 de Junio de 2007.